

ganismos encargados de la Administración de Impuestos, Derechos o tasas. Disposiciones sobre Cajas especiales anteriores a la Ley de 13 de marzo de 1943.

11. Entidades estatales autónomas: sus antecedentes. La Ley de 26 de diciembre de 1958: en finalidad, Normas fundamentales en cuanto a presupuesto, recaudación de ingresos; realización de gastos y pagos y contabilidad.

e) *Legislación especial relativa al impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores:*

1.º El impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos: creación; su naturaleza en el Derecho fiscal español; su regulación y disposiciones anteriores al Decreto de 2 de julio de 1948: disposiciones del Reglamento del Timbre del Estado de 29 de abril de 1909 y del Reglamento de 13 de julio de 1926.

2.º Disposiciones del Decreto de 2 de julio de 1948 en relación con el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos. Necesidad de aplicación de otras disposiciones anteriores. La Orden de 12 de abril de 1951.

3.º El Reglamento aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953: sus motivos y sistemática. Diferencias fundamentales en relación con las disposiciones del Decreto de 2 de julio de 1948 relativas al impuesto.

4.º Objeto y sujeto del impuesto. Precio: su concepto. Requisitos para que los espectáculos puedan ser gravados con el impuesto. Extensión territorial. Personas obligadas al pago. Consecuencias en los casos de arriendo, cesión de locales o traslados de negocios de espectáculos públicos.

5.º Bases para la liquidación del impuesto. Casos especiales: localidades de precio reducido. Procedencia de la estimación de bases por aforo: reglas y extensión.

6.º Obligaciones de las personas organizadoras de espectáculos públicos relativas al empleo de localidades y entradas y a su control y orden de expedición; variaciones de los precios. Conservación de matrices. Libros registros.

7.º Declaraciones de productos: datos que han de contener y plazos de presentación. Caso especial del artículo 25 del Reglamento. Liquidaciones del impuesto: provisionales y definitivas.

8.º Recaudación del impuesto: sus clases. Recaudación fundada en declaraciones o expedientes; forma de realizarla. Plazos. Ingresos; procedimiento. Recargos: clases.

9.º Recaudación ejecutiva fundada en certificaciones de descubierta. Ejecución, diligencias preliminares. Embargo: bienes exceptuados. Orden de embargo. Tasación. Subastas: reglas. Partidas fallidas. Legislación supletoria en materia de recaudación.

10. Inspección del impuesto: normas y procedimientos. Expedientes: sus clases. Especial consideración del acta de invitación. El acta de infracción reglamentaria: cuándo procede; tramitación de expedientes originados por dicha clase de actas. Multas.

11. Inspección del impuesto: tramitación de los expedientes. Ocultación y defraudación. Acuerdos definitivos de las Juntas: sus requisitos. Fraccionamiento del pago de sanciones.

12. Contabilidad del impuesto. Devolución de ingresos indebidos.

13. Reclamaciones y recursos. Prescripción y revisión. Disposiciones transitorias y finales del Reglamento de 23 de julio de 1953 y disposición derogatoria contenida en el mismo.

14. Personal encargado de la gestión del impuesto: Tesoreros: disposiciones con ellos relacionadas; Decreto de 2 de julio de 1948. Reglamento de 23 de julio de 1953 e Instrucción de 25 de noviembre de 1954.

15. Personal encargado de la gestión del impuesto: Liquidadores del impuesto: creación y atribuciones.

16. Personal encargado de la Inspección del impuesto: Inspectores; atribuciones y deberes; nombramientos, posesiones, traslados, licencias, ceses y excedencias. Retribuciones y gastos de visitas.

17. Personal encargado de la Inspección del impuesto: Inspectores; responsabilidades, sanciones y expedientes. Incompatibilidades. Normas orgánicas de especial aplicación al personal inspector designado con anterioridad a la Instrucción de 25 de noviembre de 1954.

18. Personal encargado de la recaudación del impuesto. Agentes ejecutivos: organización, nombramiento y atribuciones. Fianzas.

19. Personal encargado de la recaudación del impuesto. Agentes ejecutivos: sus retribuciones; cuentas y liquidaciones que han de rendir; sus responsabilidades.

20. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del impuesto: reclamaciones económico-administrativas; reclamantes y sus apoderados. Requisitos que han de contener las reclamaciones. Competencia. Caducidad de la instancia.

21. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del impuesto: reclamaciones económico-administrativas; registro de expedientes; días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones. Notificaciones. Procedimiento en única instancia. Cuestiones incidentales.

22. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del impuesto: recurso contencioso-administrativo; normas fundamentales de procedimiento.

23. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales o impuesto industrial: personas sujetas al mismo. Su relación con el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.

24. El impuesto industrial: reglas y epígrafes de las tarifas vigentes que afectan a los espectáculos públicos.

25. El arbitrio de consumos de lujo en cuanto a espectáculos públicos: antecedentes; disposiciones reguladoras de dicho gravamen y tarifas. El recargo creado por la Ley de 17 de julio de 1958 en cuanto a las entradas de espectáculos cinematográficos. Relación de ambos conceptos con el impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos.

B) Para Oficiales Liquidadores del mismo.

Iguales temas que los que se contienen en los grupos a), c), d) y e), del anterior programa y un grupo b), cuyo contenido es el siguiente:

b) Elementos de aritmética y cálculo mercantil:

1.º Número. Números enteros y fraccionarios: operaciones de suma, resta, multiplicación y división.

2.º Potenciación y radicación de números enteros. Raíces cuadrada y cúbica.

3.º Números concretos: operaciones. Aplicaciones de los números concretos. Sistema métrico decimal. Sistemas monetarios.

4.º Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

5.º Repartos proporcionales: simple y compuesto: directo e inverso.

6.º Porcentajes. Tantos: tanto por ciento; tanto por cuanto; otras clases de tantos.

7.º Interés simple. Fórmulas. Interés referido al año legal y al comercial: comparaciones. Descuento simple. Fórmulas Descuento comercial y racional: comparaciones. Número comercial y divisor fijo.

8.º Cambio directo. Fórmulas. Idea del cambio indirecto.

9.º Ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones. Ecuaciones de segundo grado.

10. Regla de aligación: aleación de metales: cálculos.

11. Operaciones con mercancías. Compraventa, transportes y seguro de mercancías.

12. Operaciones con efectos públicos. Compraventa y pignión. Renta neta.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una plaza de Auxiliar administrativo a proveer en la Jefatura de Obras Públicas de Soria.

Siendo necesario proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Obras Públicas de Soria, se anuncia por la presente para que los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio y los Auxiliares Administrativos, a extinguir, de Obras Públicas, a quienes interese, puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria.

El plazo se dará por terminado a las trece treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto, no teniendo en cuenta las peticiones que hasta entonces no hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio.

Se dará preferencia a la mayor categoría y clase de los solicitantes y, dentro de ellas, a la mejor colocación en el orden escalafonal.

Madrid, 13 de marzo de 1961.—El Subsecretario, P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante a proveer en los Organismos de Obras Públicas,

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Subalternos

Confederación Hidrográfica del Tajo, con residencia en Cáceres.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes de Ayudantes y Delineantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios de este Ministerio que a continuación se citan para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se resuelve recurso interpuesto por don José Castells Guardiola, opositor de cátedra de Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Castells Guardiola, opositor de cátedra de Universidad, contra Orden ministerial de 28 de junio de 1960, que anula la convocatoria anuncia para la provisión por oposición libre de la cátedra de «Química General» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se convoca a oposición libre la provisión de varias plazas de Profesores de entrada vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan las siguientes plazas de Profesores de entrada:

«Aritmética y Geometría», de Arrecife de Lanzarote, Málaga y Santa Cruz de la Palma.

«Composición Decorativa» (Pintura), de Valencia.

«Estampación tipográfica», de Barcelona.

«Modelado y Vaciado», de Almería, Murcia y Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción en cuanto a procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Patología general y Propedéutica» (segunda cátedra), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor